



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 064/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 064/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Estatuto de Funcionamiento y debates del H. Concejo Municipal, La Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso específico de sus atribuciones determina emitir la presente disposición legal referente al **EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA CÍVICA DEL 25 DE MAYO**, realizando el honor cívico a los habitantes de la ciudad se determina el embanderamiento con, los símbolos patrios nacionales y departamentales en todos los edificios Públicos y privados, recordando la efeméride del Primer Grito Libertario de América.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en el afán de preveer a lo largo de la gestión la conmemoración de los actos cívicos nacionales y locales, ha determinado emitir el instrumento normativo correspondiente con la antelación debida.

Que, de conformidad al Art.- 06 Parágrafo II), de la Constitución Política del Estado, misma que nos señala: Los Símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia son: La Bandera Tricolor Rojo, Amarillo y Verde; El Himno Boliviano; El Escudo de Armas; La Wiphala; La Escarapela; La Flor de la Kantuta y La Flor del Patuju

Que, el civismo y el amor que profesamos a nuestra patria se pueda plasmar en los actos conmemorativos cívico-históricos recordando a los próceres de la democracia, mediante los actos independientes, recordando cada ocasión con el embanderamiento de nuestra ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, con los símbolos patrios nacionales y departamentales.

Que, debemos recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que han definido el curso de la historia para nuestro país y nuestra ciudad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art. 1.- APROBAR** la Presente Ordenanza Municipal de **EM BANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en todos los edificios Públicos y Privados, de nuestra ciudad con la Bandera de Chuquisaca, La Tricolor Nacional y La Wiphala, los días 24 y 25 de Mayo del 2013, en conmemoración de la efeméride del Primer Grito Libertario de América.

**Art. 2.-** Cada propietario de cada vivienda del Centro de la Ciudad, deberá de Pintar su fachada, de color Blanco o Escalas Grises, y a la vez el arreglo de Puertas y Ventanas, con la finalidad de realzar el honor cívico de los ciudadanos, en conmemoración a esta fecha histórica.

**Art. 3.-** La presente ordenanza no limitara los actos cívico-históricos a realizarse en las fechas indicadas

**Art. 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...<sup>20</sup>... días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
Arg. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

